



**MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO**  
**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

AÑO 2019 –JUNIO (1)

Encargado del Boletín Oficial: Antonio Juan Ignacio Marlats

Fecha de Publicación 20/06/2019

SAN CAYETANO, 3 de Junio de 2019.-

VISTO:

Que el señor CARIAC JUAN CRUZ solicita la habilitación de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionara un comercio dedicado a PELUQUERIA con el nombre comercial de “ELITE BARBER” y está ubicado en calle 25 de Mayo N° 395, de San Cayetano.-

Que según surge de fs. 1 a 9 inclusive, el solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza 1. 831/10 y 2.199/12.-

Que a fs. 4 y 5, surge copia del Contrato de Locación del inmueble objeto de la presente habilitación, a favor de Cariac Juan Cruz, vigente hasta el 31/01/2020.-

Que del informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs.9, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta el mes de Mayo de 2020.-

Que la superficie total del local es de 24.70 m2, y la superficie destinada para el público es de 22 m2.-

Que a fs. 7 y 8 surge la constancia de inscripción en Afip e Ingresos Brutos respectivamente.-

Que el solicitante es empleado municipal y la empresa a habilitar no cuenta con empleado.-

Que de la Inspección ocular del edificio, suscripta por Personal Municipal obrante a fs. 10 de autos, surge que las instalaciones del local condicen en un todo con el plano presentado a fs. 6.-

POR TODO ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local sito ubicado en calle 25 de Mayo n° 395, de San Cayetano, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección A – Manzana 40 – Parcela 18, Partida 989, para que funcione un comercio dedicado a PELUQUERIA, el cual girará con el nombre comercial de “ELITE BARBER”, cuyo titular es el señor CARIAC JUAN CRUZ, Cuit 20-39166062-0.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4° inciso “A”, Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2019; código 9236, clave 12769, dispuestos por la Oficina de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 22/19, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previo percepción de la tasa correspondiente.-

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento p sese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) d as expida el certificado de habilitaci n, a Inspecci n General, a Rentas Municipal, al interesado, d ese al Registro oficial y cumplido arch vese.-

DECRETO N  726/2019

SAN CAYETANO, 3 de Junio de 2019.-

VISTO:

La nota presentada por el Se or Secretario de Salud, en la cual comunica la necesidad de Adquisici n de Equipo de Calefacci n Frio/Calor para el Hospital Municipal de San Cayetano, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe emanado de la Contadur a Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada posee saldo suficiente para afrontar el gasto mencionado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1 .- Llamase a Concurso de Precios, para la Adquisici n de Equipo de Calefacci n Frio/Calor para el Hospital Municipal de San Cayetano.-

ARTICULO 2 .- El gasto que demande el cumplimiento del art culo 1  ser  imputado a las Partidas de Jurisdicci n: Secretaria de Salud – 1110105000 - Categor a Program tica: Hospital Municipal – Administracion Hospital – 16.01.00 - Fuente de Financiamiento: De Tesoro Municipal - 110 - Objeto del Gasto: 4.3.9.0 - Equipos Varios, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3 .- La adjudicaci n se realizar  en base a la oferta que previo estudio resulte m s conveniente a los intereses de la comuna, reserv ndose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si as  estimara m s conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-

ARTICULO 4 .- Las propuestas deber n ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N  33/2019 – Adquisici n de Equipo de Calefacci n Frio/Calor para el Hospital Municipal de San Cayetano” (sobre N  1 y sobre N  2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recib ndose los mismos hasta las 11.00 horas del d a 19 del mes de Junio del a o 2019, hora y fecha en que se proceder  a la apertura de los mismos, en el Despacho del Se or Jefe de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5 .- P sese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “Venta de Equipos de Calefacci n Central” en nuestro distrito, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCH VESE.-

DECRETO N  727/2019

SAN CAYETANO, 4 de Junio de 2019.-

VISTO:

La nota suscripta por el Director de Educaci n y Cultura, Marcos Cerchiara, de fecha 31 de Mayo del corriente a o, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se modifique la carga horaria del se or Sim n Antonio Basualdo, a partir del 1 de Junio de 2019, establecida en el Decreto N  401/2019.-

Que el Decreto N  401/2019 designa al se or Sim n Antonio Basualdo como Profesora de Asistencia T cnica para el dictado del Taller de Marroquiner a, con una carga horaria de trece (13) horas semanales de labor.-

Que en el Presupuesto General de Gastos para Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para afrontar el gasto que demande el pago de las horas de labor.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1.- Desígnese en la Planta de Personal Temporario, como profesor de Asistencia Técnica en EL TALLER DE MARROQUINERIA en el Centro Cultural, al señor SIMON ANTONIO BASUALDO, DNI N° 28.013.790, fecha de nacimiento 21-02-1981, con domicilio en calle Rivadavia N° 73 de San Cayetano, a partir del 1 de JUNIO de 2019 hasta el 30 de JUNIO de 2019, con una carga horaria de DIECISEIS (16) horas semanales de labor, las que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2019.-

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 23.07.00 – Nuevo Espacio Cultural.-

ARTÍCULO 3.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTICULO 4.-Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVARSE.-

DECRETO N° 728/2019

SAN CAYETANO, 4 de Junio de 2019.-

VISTO:

Que la Sra. SANCHEZ MARIA JESUS solicita la habilitación de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionará un comercio dedicado a BLANQUERIA con el nombre comercial de “BLANCO DEL ONCE” y está ubicado en calle 25 de Mayo N° 506, de San Cayetano.-

Que según surge de fs. 1 a 8 inclusive, la solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanzas Municipales 692/96, 1831/10, y 2199/12.-

Que de fs. 4, surge copia de Contrato de Comodato del inmueble objeto de la presente habilitación, a favor de la solicitante María Jesús Sánchez.-

Que del informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs. 5, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta el mes de Mayo de 2019.-

Que la superficie total del local es de 16 m2.-

Que a fs. 6 y 7 surge la constancia de inscripción en Ingresos Brutos y Afip respectivamente.-

Que el solicitante no es empleado municipal y el comercio a habilitar no cuenta con empleados.-

Que de la Inspección ocular del edificio, suscripta por Personal Municipal obrante a fs. 9 de autos, surge que las instalaciones del local conciben en un todo con el plano presentado a fs. 3.-

POR TODO ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local sito ubicado en calle 25 de Mayo N° 506, de San Cayetano, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección A – Manzana 52 – Parcela 1, Partida 1286, para que

funcione un comercio dedicado a BLANQUERIA, el cual girará con el nombre comercial de “BLANCO DEL ONCE”, cuyo titular es la señora SANCHEZ MARIA JESUS, Cuit 27-37380345-1.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4° inciso “A”, Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2019; código 9145, clave 12768, dispuestos por la Oficina de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 21/19, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previo percepción de la tasa correspondiente.-

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 729/2019

SAN CAYETANO, 4 de Junio de 2019.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Juan Jose Colman, D.N.I. N° 8.460.144, por medio de la cual solicita la exención de pago del Impuesto Automotor del vehículo identificado bajo dominio HQT-090; y,

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud debido a que padece una discapacidad total permanente.-

Que a la nota referida en el visto se adjunta certificado de discapacidad emitido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, dejando expresa constancia que el contribuyente en cuestión posee una discapacidad total permanente.-

Que el Decreto N° 595/2012 reglamenta la exención del impuesto en cuestión para las personas discapacitadas, según lo estipulado en el Artículo 88° de la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 2019.

Que en virtud de lo manifestado, corresponde otorgar el beneficio solicitado mientras la unidad gravada se mantenga bajo titularidad y uso exclusivo del titular peticionante.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,  
D E C R E T A

ARTICULO 1°: Exímase al Señor JUAN JOSE COLMAN, D.N.I. N° 8.460.144, del pago del Impuesto Automotor del vehículo identificado bajo el Dominio HQT-090, conforme el Artículo 88° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente para el Ejercicio 2019, reglamentado por el decreto N° 595/12.-

ARTICULO 2°: La exención establecida en el artículo anterior se mantendrá en vigencia mientras el vehículo se encuentre registrado bajo titularidad del contribuyente exento y sea de uso exclusivo del mismo, quedando obligado a comunicar cualquier cambio en las circunstancias por las cuales se otorga la presente exención.-

ARTICULO 3°: Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Descentralización Tributaria, a la Contaduría Municipal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 730/2019

SAN CAYETANO, 4 de Junio de 2019.-

VISTO:

Que el día 12 de abril del corriente se produjo la muerte fetal de un niño, hijo de los Sres. Cintia Evangelina Ortolachipi y Cristian Omar Santos, quienes han acercado a las oficinas de Acción Social declarando ser

indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por servicio de sepelio del antes mencionado y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en servicio social se desprende que la situación económica de dichas personas es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,  
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º- Líbrese Orden de Pago a favor de la empresa COCHERIA ELICHIRY, por la suma de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000<sup>00</sup>), para solventar gastos por servicio de sepelio del antes mencionado.-

ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3º- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 731/2019

SAN CAYETANO, 5 de Junio de 2019.-

7108/D/2019

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese a los siguientes aspirantes, como beneficiarios del FONDO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, los cuales cumplen con los requisitos solicitados para acceder al sistema:

01.-BEIZA, Martín – AZPEITIA, Doris

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. –ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

ORDENANZA N° 2.866/2019

SAN CAYETANO, 5 de Junio de 2019.-

VISTO:

Que la Sra. SAFREITER, SILVIA, con documento DNI N° 14.792.096, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por reparación de instalación de gas natural en la vivienda en la cual reside, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en trabajo social se desprende que la situación económica de la Sra. Safreiter, Silvia, es realmente precaria,

Que la obra realizada en la vivienda de la Sra. Safreiter fue adjudicada al Sr. Luis M. Chioli;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,  
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º- Líbrese Orden de Pago a favor del Sr. LUIS M. CHIOLI, con documento DNI N° 23.214.087, por la suma de Pesos Nueve Mil Cien (\$ 9.100<sup>00</sup>), para solventar gastos por reparación de instalación de gas natural en la vivienda en la cual reside.-

ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3º- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO 732/2019

SAN CAYETANO, 5 de Junio de 2019.-

VISTO:

Que el Secretario Técnico Municipal, Ing. Luis Gustavo Pérez, concurrió a la ciudad de Buenos Aires, el día 4 de Junio de 2019, con motivo asistir a una reunión con el Ministro de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que para ello debió trasladarse fuera de la localidad.-

Que en el Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio, existe la partida a la cual deben imputarse gastos como el presente.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,  
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Secretario Técnico Municipal, Ing. Luis Gustavo Pérez, por la suma de Pesos Un Mil Cuarenta y Seis (\$ 1.046) en concepto de compensación de gastos.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría Técnica: 1110103000 - Categoría programática: 01.00.00 – Administración Central – Partida: 3.7.0.0. Pasajes y Viáticos.-

ARTICULO 3.- A efectos de su liquidación, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 733/2019

SAN CAYETANO, 5 de Junio de 2019.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Director Vial, solicitando la Adquisición de Cubiertas para Maquinas Viales de San Cayetano, y;

**CONSIDERANDO:**

Que del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada posee saldo suficiente para afrontar el gasto mencionado.

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- Llámase a Licitación Privada, para la Adquisición de Cubiertas para Maquinas Viales de San Cayetano.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Accesorios y Repuestos Automotor y Eq Viales, de Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 26.01.00 – Conservación de Caminos – Fuente de Financiación 110 – De Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 2.9.6.0. – Repuestos y accesorios, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3º.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-

ARTICULO 4º.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Licitación Privada N° 16/2019” Adquisición de Cubiertas para Maquinas Viales de San Cayetano (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 11.00 horas del día 26 del mes de Junio del año 2019, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Jefe de Compras Suministros.-

ARTICULO 5º.- Pásese copia a la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “venta de neumáticos” inscriptas en el Registro de Proveedores, desde el Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 734/2019

SAN CAYETANO, 5 de Junio de 2019.-

**VISTO:**

La nota suscripta por el Director de Deportes, Pablo Tesone, de fecha 4 de Junio de 2019 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una ayuda económica para la Asociación Italiana Nueva Italia de San Cayetano, debido a que se utilizará las instalaciones de dicha institución, en varias oportunidades para diferentes eventos tanto la Dirección de Deportes Turismo Municipal como Educación y Cultura Municipal.-

Que es norma de esta Comuna, acudir en ayuda de aquellas entidades cuando éstas lo han solicitado.-

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Asociación Italiana Nueva Italia de San Cayetano, por la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000), debido a que se utilizará las instalaciones de dicha institución, en varias oportunidades para diferentes eventos tanto la Dirección de Deportes Turismo Municipal como Educación y Cultura Municipal.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 Asistencia a Instituciones Sociales y

Culturales - Partida 5.1.7 Transferencia a otras Instituciones Culturales, Sociales, sin fines de lucro, Fuente de Financiamiento 110 de origen municipal.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DECRETO N° 735/2019

SAN CAYETANO, 5 de Junio de 2019.-

VISTO:

Que el señor MORALES KEVIN GABRIEL solicita la habilitación de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionara un comercio dedicado a MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION con el nombre comercial de "OLFAN" y está ubicado en calle Rivadavia N° 82, de San Cayetano.-

Que según surge de fs. 1 a 8 inclusive, el solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza 1. 831/10 y 2.199/12.-

Que a fs. 3 y 4, surge copia del Contrato de Locación del inmueble objeto de la presente habilitación, a favor de Morales Kevin Gabriel, vigente hasta el 30/04/2021.-

Que del informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs.7, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta el mes de Enero de 2020.-

Que la superficie total del local es de 30 m2.-

Que a fs. 5 y 6 surge la constancia de inscripción en Afip e Ingresos Brutos respectivamente.-

Que el solicitante es empleado municipal y la empresa a habilitar no cuenta con empleado.-

Que de la Inspección ocular del edificio, suscripta por Personal Municipal obrante a fs. 9 de autos, surge que las instalaciones del local conciden en un todo con el plano presentado a fs. 8.-

POR TODO ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local sito ubicado en calle Rivadavia N° 82, de San Cayetano, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección A – Manzana 29 – Parcela 3a , Partida 675, para que funcione un comercio dedicado a MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, el cual girará con el nombre comercial de "OLFAN", cuyo titular es el señor MORALES KEVIN GABRIEL, Cuit 20-36386751-1.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4° inciso "A", Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2019; código 9237, clave 12770, dispuestos por la Oficina de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 23/19, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previo percepción de la tasa correspondiente.-

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 736/2019

SAN CAYETANO, 5 de Junio de 2019.-

VISTO:



Que de acuerdo a la Ley 9.650/80 y sus modificatorias, los agentes municipales que se encuentran en condiciones de acogerse a los beneficios Jubilatorios, deben ser declarados cesantes, y;

CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal, señora ALICIA CORIA, Legajo N° 26, DNI N° 11.226.635, se encuentra en dichas condiciones.-

Que la nombrada prestó sus servicios en la Municipalidad de San Cayetano hasta el día 9 de Mayo de 2019 inclusive.-

Que para ello debe dictarse el dispositivo legal por el cual se declara la cesantía de la mencionada agente.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Declárese CESANTE, a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del día 10 de MAYO de 2019 (10/05/2019), a la agente municipal señora ALICIA CORIA, DNI N° 11.226.635, Legajo N° 26, fecha de nacimiento 9/05/1954, quien cuenta con una antigüedad de Veintiséis (26) años, Dos (2) meses y Diez (10) días como Personal Planta Permanente, Personal Servicio y Maestranza, Auxiliar Mucama, Categoría 7, ocho (8) horas de labor, Jurisdicción Secretaría de Salud - 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00.- Administración Hospital Municipal.-

ARTÍCULO 2.- Autorícese a la Oficina de Sueldos de la Municipalidad a conceder a la señora Alicia Coria, un préstamo de dinero en concepto de anticipo jubilatorio mensual, a partir del día 1 de Junio de 2019 y hasta que dicho agente perciba el beneficio.-

ARTICULO 3.- Abónese a la citada agente el importe resultante de la correspondiente Licencia por Vacaciones y demás conceptos, en caso de corresponder, con motivo de la cesantía invocada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Oficina de Personal, Instituto de Previsión Social, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.-

DECRETO N° 737/2019

SAN CAYETANO, 5 de Junio de 2019.-

VISTO:

Que el Señor Martínez Sergio Esteban, con documento D.N.I. N° 13.660.677, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo manifiesta ser indigente y necesitar ayuda financiera, para solventar gastos por tratamiento médico;

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Señor Martínez Sergio Esteban, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Señor Martínez Sergio Esteban, con documento D.N.I. N° 13.660.677, por la suma de Pesos Mil (\$ 1.000,00) para solventar gastos por tratamiento médico.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 738/2019

SAN CAYETANO, 5 de Junio de 2019.-

VISTO:

Que la Señora Barbas Monge Rocío Nazarena, con documento D.N.I. N° 40.425.726, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo manifiesta ser indigente y necesitar ayuda financiera, para solventar gastos por tratamiento médico para su hija la menor Barbas Esperanza Jazmín, Dni: 56.877.598;

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Señora Barbas Monge Rocío Nazarena, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,  
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora Barbas Monge Rocío Nazarena, con documento D.N.I. N° 40.425.726, por la suma de Dos Mil Cien (\$ 2.100,00) para solventar gastos por tratamiento médico para su hija la menor Barbas Esperanza Jazmín, Dni: 56.877.598.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 739/2019

SAN CAYETANO, 5 de Junio de 2019.-

VISTO:

Que la Sra. MASSA, ANA MARIA, con documento D.N.I. N° 46.911.169, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler por el mes de Junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. MASSA, ANA MARIA, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,  
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. MASSA, ANA MARIA, con documento D.N.I. N° 46.911.169, por la suma de Pesos Tres Mil (\$3000<sup>00</sup>), para solventar gastos por Alquiler por el mes de Junio de 2019.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 740/2019

SAN CAYETANO, 5 de Junio de 2019.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de Junio, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,  
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de Junio:

BUCHLER, YANINA, con documento D.N.I. N° 33.640.993, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1500<sup>00</sup>).-

CORIA, VERONICA ANDREA, con documento D.N.I. N° 23.890.586, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500<sup>00</sup>).-

CORONEL, JULIETA BEATRIZ, con documento D.N.I. N° 41.096.901, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000<sup>00</sup>).-

GARCIA, MARIANA SOLEDAD, con documento D.N.I. N° 31.495.350, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500<sup>00</sup>).-

MAS, LUIS, con documento D.N.I. N° 16.716.352, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500<sup>00</sup>).-

VASQUEZ PUJES, JOHANNA ANABELLA, con documento D.N.I. N° 38.430.759, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1500<sup>00</sup>).-

VILLAR, JOSE JAVIER, con documento D.N.I. N° 17.590.869, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1500<sup>00</sup>).-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 741/2019

SAN CAYETANO, 5 de Junio de 2019.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Secretario de Salud, solicitando la adquisición de medicamentos e insumos con destino a Personas Indigentes, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe emanado de la Contaduría Municipal, la partida mencionada no posee saldo suficiente, por lo que será necesaria su ampliación con economías que arrojen otras partidas presupuestarias de libre disponibilidad.-

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1.- Llámese a Concurso de Precios, para la adquisición de medicamentos e insumos con destino a Personas Indigentes.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la Cuenta: Productos Médicos y Farmacéuticos, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaria de Hacienda - Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal - Categoría Programática 01.00.00 – Administración Acción Social, Objeto del Gasto 5.1.4.0. – Ayudas Sociales a Personas, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N° 34/2019 – Adquisición de Medicamentos e Insumos para Personas Indigentes” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 11.00 horas del día 28 del mes de Junio del año 2019, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Intendente Municipal.-

ARTICULO 5.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “Medicamentos e Insumos Hospitalarios” en nuestro distrito, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 742/2019

SAN CAYETANO, 6 de Junio de 2019.-

VISTO:

Que la Señora Ibarra Claudia Beatriz, con documento D.N.I. N° 33.842.094, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma manifiesta ser indigente y necesitar ayuda financiera, para solventar gastos por tratamiento médico para su hijo el menor Martin Julio Alexis, Dni: 49.535.153;

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Señora Ibarra Claudia Beatriz, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,  
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora Ibarra Claudia Beatriz, con documento D.N.I. N° 33.842.094, por la suma de Pesos Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$ 1.450,00) para solventar gastos por tratamiento médico para su hijo el menor Martin Julio Alexis, Dni: 49.535.153.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 743/2019

SAN CAYETANO, 6 de Junio de 2019.-

VISTO:

Que la Señora Prados María Elena, con documento D.N.I. N° 4.732.196, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma manifiesta ser indigente y necesitar ayuda financiera, para solventar gastos por tratamiento médico para su hijo el Señor Martínez Carlos Darío, Dni: 25.085.992;

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Señora Prados María Elena, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,  
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora Prados María Elena, con documento D.N.I. N° 4.732.196, por la suma de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con Trece Centavos (\$ 4.435,13) para solventar gastos por tratamiento médico para su hijo el Señor Martínez Carlos Darío, Dni: 25.085.992.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 744/2019

SAN CAYETANO, 6 de Junio de 2019.-

VISTO:

El Expediente Administrativo caratulado “Adquirentes Lotes Sector Industrial Planificado s/ Incumplimiento Ordenanza N° 1923/2010”, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho expediente se inició a partir de la solicitud del Director Municipal de Producción para que se tomen las medidas correspondientes con quienes no cumplían con las condiciones dispuestas en el Anexo II de la Ordenanza N° 1923/2010 “Sector Industrial Planificado de San Cayetano, Reglamento, Administración y Funcionamiento”.-

Que según informe del Director de Producción, entre los adquirentes de lotes del Sector Industrial Planificado que se encuentran inactivos, se halla Amoroso Juan Carlos (Lote 11 Fracción I).-

Que mediante Boleto de Compraventa de fecha 06/06/2012 el Sr. Juan Carlos Amoroso adquirió un lote de terreno, ubicado en el Sector Industrial Planificado de la ciudad de San Cayetano, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: circunscripción I, Sección C, Chacra 8, Fracción I, lote once (11), Partida Inmobiliaria de origen 4134, con una superficie total de 6692,42 metros cuadrados.-

Que el Art. 9 del Anexo II de la Ordenanza N° 1923/2010, establece que “...c) Cada adquirente de un lote del S.I.P....tendrá un plazo máximo de ejecución del proyecto de dos (2) años; vencido el mismo sin que aquel se haya ejecutado, se tendrá por resuelta la venta realizada, dando lugar al Municipio en su calidad de titular del lote a tomar nuevamente posesión del mismo, perdiendo el comprador los montos erogados hasta ese momento a favor del Municipio en carácter indemnizatorio sin lugar a reclamo alguno. Dicho plazo comenzará a contarse desde la firma del boleto de compraventa...”.-

Que mediante Carta Documento de fecha 10/07/2018 se intimó a los herederos del Sr. Juan Carlos Amoroso a efectos de que en el plazo de 15 días cumpla con la ejecución del proyecto industrial al que se obligaron mediante suscripción de Boleto de Compraventa, bajo apercibimiento de que el Municipio tome nuevamente posesión de lote.-

Que asimismo se ordenó la realización de una inspección ocular por parte del Secretario Técnico y del Director de Producción a fin de que constaten si los herederos del Sr. Juan Carlos Amoroso, cumplido el plazo de intimación, comenzaron a ejecutar el proyecto originario.-

Que como resultado de la inspección ocular, se constató que el lote 11 de la Fracción I, adquirido por Juan Carlos Amoroso se encuentra actualmente inactivo, que el galpón construido en la parcela mencionada está en total abandono, cerradas sus puertas y no se visualiza movimiento alguno, ya sea operarios y/o personal, que den la pauta de funcionamiento del proyecto originario (fábrica de tractores).-

Que la Cláusula Sexta de los Boletos de Compraventa suscripto por los adquirentes de Lotes del Sector Industrial expresa que “La compradora se obliga a ejecutar el proyecto en el plazo fijado en el inc. c) del art. 9 del Anexo II de la Ordenanza N° 1.923/2010 y/o la que lo sucesivo la remplace o modifique en su parte pertinente”.-

Que conforme establece la Cláusula Decimo Segunda de los Boletos de Compraventa, “La falta de pago de una sola cuota dentro del plazo estipulado y/o el incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones previstas en el texto del presente contrato, hará incurrir a la compradora en mora automática y de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, confiriendo expresamente a la Municipalidad la facultad de declarar rescindido este contrato, quedando en su beneficio los pagos efectuados, las mejoras, instalaciones y edificaciones que se hubieren realizado, sin cargo alguno de su parte.”.-

Que se emitió Dictamen Legal aconsejando rescindir, mediante decreto individual, cada uno los Boletos de Compraventa de los adquirentes de lotes del Sector Industrial Planificado que incumplieron con el inc. c) del art. 9 del Anexo II de la Ordenanza N° 1923/2010 y con la Cláusula Sexta de los Boletos de Compraventa por ellos suscriptos.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rescíndase el Boleto de Compraventa del Lote 11 de la Fracción I del Sector Industrial Planificado, suscripto entre la Municipalidad de San Cayetano y el Sr. Juan Carlos Amoroso, por incumplimiento por parte del comprador, del inc. c) del art. 9 del Anexo II de la Ordenanza N° 1923/2010 y de la Cláusula Sexta del Boleto de Compraventa.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por aplicación de la Cláusula Décimo Segunda del Boleto de Compraventa, quedan en beneficio de la Municipalidad de San Cayetano, los pagos efectuados, las mejoras, instalaciones y edificaciones que se hubieren realizado en el Lote, debiendo abstenerse el comprador de realizar maniobras de apoderamiento ilegítimo de bienes o de efectuar reclamos infundados.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase a realizar, mediante el área correspondiente, Acta de Constatación, a los efectos de comprobar existencia de mejoras, instalaciones y/o edificaciones del lote y formalizar la incorporación de los mismos al patrimonio municipal.-

**ARTÍCULO 4°.-** Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría Municipal, a la Dirección de Producción, notifíquese al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO N° 745/2019

SAN CAYETANO, 6 de Junio de 2019.-

**VISTO:**

El Expediente Administrativo caratulado “Adquirentes Lotes Sector Industrial Planificado s/ Incumplimiento Ordenanza N° 1923/2010”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que dicho expediente se inició a partir de la solicitud del Director Municipal de Producción para que se tomen las medidas correspondientes con quienes no cumplían con las condiciones dispuestas en el Anexo II de la Ordenanza N° 1923/2010 “Sector Industrial Planificado de San Cayetano, Reglamento, Administración y Funcionamiento”.-

Que según informe del Director de Producción, entre los adquirentes de lotes del Sector Industrial Planificado que se encuentran inactivos, se halla El Kechun - Sociedad de Hecho (Lote 3 Fracción I).-

Que mediante Boleto de Compraventa de fecha 03/08/2012 “El Kechun – Sociedad de Hecho” adquirió un lote de terreno, ubicado en el Sector Industrial Planificado de la ciudad de San Cayetano, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: circunscripción I, Sección C, Chacra 8, Fracción I, lote tres (3), Partida Inmobiliaria de origen 4134, con una superficie total de 2.000 metros cuadrados.-

Que el Art. 9 del Anexo II de la Ordenanza N° 1923/2010, establece que “...c) Cada adquirente de un lote del S.I.P....tendrá un plazo máximo de ejecución del proyecto de dos (2) años; vencido el mismo sin que aquel se haya ejecutado, se tendrá por resuelta la venta realizada, dando lugar al Municipio en su calidad de titular del lote a tomar nuevamente posesión del mismo, perdiendo el comprador los montos erogados hasta ese momento a favor del Municipio en carácter indemnizatorio sin lugar a reclamo alguno. Dicho plazo comenzará a contarse desde la firma del boleto de compraventa...”.-

Que por auto de fecha 8 de Marzo del corriente año, se ordenó intimar a todos los adquirentes de lotes del Sector Industrial Planificado que se encuentren inactivos y que adeuden cuotas, por lo que el día 18/03/2019 se intimó, entre otros, a El Kechun - Sociedad de Hecho.-

Que desde el momento de la intimación, ninguno de los adquirentes de lotes del Sector Industrial Planificado de San Cayetano ha procedido a ejecutar el proyecto originario, incumpliendo de este modo con la Cláusula Sexta del Boleto de Compraventa por ellos suscriptos.-

Que la Cláusula Sexta de los Boletos de Compraventa suscripto por los adquirentes de Lotes del Sector Industrial expresa que “La compradora se obliga a ejecutar el proyecto en el plazo fijado en el inc. c) del art. 9 del Anexo II de la Ordenanza N° 1.923/2010 y/o la que lo sucesivo la remplace o modifique en su parte pertinente”.-

Que conforme establece la Cláusula Decimo Segunda de los Boletos de Compraventa, “La falta de pago de una sola cuota dentro del plazo estipulado y/o el incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones previstas en el texto del presente contrato, hará incurrir a la compradora en mora automática y de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, confiriendo expresamente a la Municipalidad la facultad de declarar rescindido este contrato, quedando en su beneficio los pagos efectuados, las mejoras, instalaciones y edificaciones que se hubieren realizado, sin cargo alguno de su parte.”.-

Que se emitió Dictamen Legal aconsejando rescindir, mediante decreto individual, cada uno los Boletos de Compraventa de los adquirentes de lotes del Sector Industrial Planificado que incumplieron con el inc. c) del art. 9 del Anexo II de la Ordenanza N° 1923/2010 y con la Cláusula Sexta de los Boletos de Compraventa por ellos suscriptos.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rescindase el Boleto de Compraventa del Lote 3 de la Fracción I del Sector Industrial Planificado, suscripto entre la Municipalidad de San Cayetano y “El Kechun – Sociedad de Hecho”, por incumplimiento por parte del comprador, del inc. c) del art. 9 del Anexo II de la Ordenanza N° 1923/2010 y de la Cláusula Sexta del Boleto de Compraventa.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por aplicación de la Cláusula Décimo Segunda del Boleto de Compraventa, quedan en beneficio de la Municipalidad de San Cayetano, los pagos efectuados, las mejoras, instalaciones y edificaciones que se hubieren realizado en el Lote, debiendo abstenerse el comprador de realizar maniobras de apoderamiento ilegítimo de bienes o de efectuar reclamos infundados.-



ARTÍCULO 3°.- Procédase a realizar, mediante el área correspondiente, Acta de Constatación, a los efectos de comprobar existencia de mejoras, instalaciones y/o edificaciones del lote y formalizar la incorporación de los mismos al patrimonio municipal.-

ARTÍCULO 4°.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría Municipal, a la Dirección de Producción, notifíquese al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO N° 746/2019

SAN CAYETANO, 6 de Junio de 2019.-

VISTO:

El Expediente Administrativo caratulado “Adquirentes Lotes Sector Industrial Planificado s/ Incumplimiento Ordenanza N° 1923/2010”, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho expediente se inició a partir de la solicitud del Director Municipal de Producción para que se tomen las medidas correspondientes con quienes no cumplían con las condiciones dispuestas en el Anexo II de la Ordenanza N° 1923/2010 “Sector Industrial Planificado de San Cayetano, Reglamento, Administración y Funcionamiento”.-

Que según informe del Director de Producción, entre los adquirentes de lotes del Sector Industrial Planificado que se encuentran inactivos, se halla Franchone Carlos Alberto (Lote 4 Fracción II).-

Que mediante Boleto de Compraventa de fecha 18/09/2013, Carlos Alberto Franchone adquirió un lote de terreno, ubicado en el Sector Industrial Planificado de la ciudad de San Cayetano, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: circunscripción I, Sección C, Chacra 8, Fracción II, lote cuatro (4), Partida Inmobiliaria de origen 4134, con una superficie total de tres mil cuatrocientos dieciséis (3.416) metros cuadrados.-

Que el Art. 9 del Anexo II de la Ordenanza N° 1923/2010, establece que “...c) Cada adquirente de un lote del S.I.P....tendrá un plazo máximo de ejecución del proyecto de dos (2) años; vencido el mismo sin que aquel se haya ejecutado, se tendrá por resuelta la venta realizada, dando lugar al Municipio en su calidad de titular del lote a tomar nuevamente posesión del mismo, perdiendo el comprador los montos erogados hasta ese momento a favor del Municipio en carácter indemnizatorio sin lugar a reclamo alguno. Dicho plazo comenzará a contarse desde la firma del boleto de compraventa...”.-

Que por auto de fecha 8 de Marzo del corriente año, se ordenó intimar a todos los adquirentes de lotes del Sector Industrial Planificado que se encuentren inactivos y que adeuden cuotas, por lo que el día 11/04/2019 se intimó, entre otros, a Carlos Alberto Franchone.-

Que desde el momento de la intimación, ninguno de los adquirentes de lotes del Sector Industrial Planificado de San Cayetano ha procedido a ejecutar el proyecto originario, incumpliendo de este modo con la Cláusula Sexta del Boleto de Compraventa por ellos suscriptos.-

Que la Cláusula Sexta de los Boletos de Compraventa suscripto por los adquirentes de Lotes del Sector Industrial expresa que “La compradora se obliga a ejecutar el proyecto en el plazo fijado en el inc. c) del art. 9 del Anexo II de la Ordenanza N° 1.923/2010 y/o la que lo sucesivo la remplace o modifique en su parte pertinente”.-

Que conforme establece la Cláusula Decimo Segunda de los Boletos de Compraventa, “La falta de pago de una sola cuota dentro del plazo estipulado y/o el incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones previstas en el texto del presente contrato, hará incurrir a la compradora en mora automática y de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, confiriendo expresamente a la Municipalidad la

facultad de declarar rescindido este contrato, quedando en su beneficio los pagos efectuados, las mejoras, instalaciones y edificaciones que se hubieren realizado, sin cargo alguno de su parte.”.-

Que se emitió Dictamen Legal aconsejando rescindir, mediante decreto individual, cada uno los Boletos de Compraventa de los adquirentes de lotes del Sector Industrial Planificado que incumplieron con el inc. c) del art. 9 del Anexo II de la Ordenanza N° 1923/2010 y con la Cláusula Sexta de los Boletos de Compraventa por ellos suscriptos.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rescídase el Boleto de Compraventa del Lote 4 de la Fracción II del Sector Industrial Planificado, suscripto entre la Municipalidad de San Cayetano y el Sr. Carlos Alberto Franchone, por incumplimiento por parte del comprador, del inc. c) del art. 9 del Anexo II de la Ordenanza N° 1923/2010 y de la Cláusula Sexta del Boleto de Compraventa.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por aplicación de la Cláusula Décimo Segunda del Boleto de Compraventa, quedan en beneficio de la Municipalidad de San Cayetano, los pagos efectuados, las mejoras, instalaciones y edificaciones que se hubieren realizado en el Lote, debiendo abstenerse el comprador de realizar maniobras de apoderamiento ilegítimo de bienes o de efectuar reclamos infundados.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase a realizar, mediante el área correspondiente, Acta de Constatación, a los efectos de comprobar existencia de mejoras, instalaciones y/o edificaciones del lote y formalizar la incorporación de los mismos al patrimonio municipal.-

**ARTÍCULO 4°.-** Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría Municipal, a la Dirección de Producción, notifíquese al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

DECRETO N° 747/2019

SAN CAYETANO, 6 de Junio de 2019.-

VISTO:

El Expediente Administrativo caratulado “Adquirentes Lotes Sector Industrial Planificado s/ Incumplimiento Ordenanza N° 1923/2010”, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho expediente se inició a partir de la solicitud del Director Municipal de Producción para que se tomen las medidas correspondientes con quienes no cumplían con las condiciones dispuestas en el Anexo II de la Ordenanza N° 1923/2010 “Sector Industrial Planificado de San Cayetano, Reglamento, Administración y Funcionamiento”.-

Que según informe del Director de Producción, entre los adquirentes de lotes del Sector Industrial Planificado que se encuentran inactivos, se halla Barbas Hugo Javier (Lote 4 Fracción I).-

Que mediante Boleto de Compraventa de fecha 04/09/2012, Hugo Javier Barbas adquirió un lote de terreno, ubicado en el Sector Industrial Planificado de la ciudad de San Cayetano, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: circunscripción I, Sección C, Chacra 8, Fracción I, lote cuatro (4), Partida Inmobiliaria de origen 4134, con una superficie total de dos mil (2.000) metros cuadrados.-

Que el Art. 9 del Anexo II de la Ordenanza N° 1923/2010, establece que “...c) Cada adquirente de un lote del S.I.P....tendrá un plazo máximo de ejecución del proyecto de dos (2) años; vencido el mismo sin que aquel se haya ejecutado, se tendrá por resuelta la venta realizada, dando lugar al Municipio en su calidad de titular del lote a tomar nuevamente posesión del mismo, perdiendo el comprador los montos erogados hasta ese

momento a favor del Municipio en carácter indemnizatorio sin lugar a reclamo alguno. Dicho plazo comenzará a contarse desde la firma del boleto de compraventa...”.-

Que por auto de fecha 8 de Marzo del corriente año, se ordenó intimar a todos los adquirentes de lotes del Sector Industrial Planificado que se encuentren inactivos y que adeuden cuotas, por lo que el día 18/03/2019 se intimó, entre otros, a Hugo Javier Barbas.-

Que desde el momento de la intimación, ninguno de los adquirentes de lotes del Sector Industrial Planificado de San Cayetano ha procedido a ejecutar el proyecto originario, incumpliendo de este modo con la Cláusula Sexta del Boleto de Compraventa por ellos suscriptos.-

Que la Cláusula Sexta de los Boletos de Compraventa suscripto por los adquirentes de Lotes del Sector Industrial expresa que “La compradora se obliga a ejecutar el proyecto en el plazo fijado en el inc. c) del art. 9 del Anexo II de la Ordenanza N° 1.923/2010 y/o la que lo sucesivo la remplace o modifique en su parte pertinente”.-

Que conforme establece la Cláusula Decimo Segunda de los Boletos de Compraventa, “La falta de pago de una sola cuota dentro del plazo estipulado y/o el incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones previstas en el texto del presente contrato, hará incurrir a la compradora en mora automática y de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, confiriendo expresamente a la Municipalidad la facultad de declarar rescindido este contrato, quedando en su beneficio los pagos efectuados, las mejoras, instalaciones y edificaciones que se hubieren realizado, sin cargo alguno de su parte.”.-

Que se emitió Dictamen Legal aconsejando rescindir, mediante decreto individual, cada uno los Boletos de Compraventa de los adquirentes de lotes del Sector Industrial Planificado que incumplieron con el inc. c) del art. 9 del Anexo II de la Ordenanza N° 1923/2010 y con la Cláusula Sexta de los Boletos de Compraventa por ellos suscriptos.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rescídase el Boleto de Compraventa del Lote 4 de la Fracción I del Sector Industrial Planificado, suscripto entre la Municipalidad de San Cayetano y el Sr. Hugo Javier Barbas, por incumplimiento por parte del comprador, del inc. c) del art. 9 del Anexo II de la Ordenanza N° 1923/2010 y de la Cláusula Sexta del Boleto de Compraventa.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por aplicación de la Cláusula Décimo Segunda del Boleto de Compraventa, quedan en beneficio de la Municipalidad de San Cayetano, los pagos efectuados, las mejoras, instalaciones y edificaciones que se hubieren realizado en el Lote, debiendo abstenerse el comprador de realizar maniobras de apoderamiento ilegítimo de bienes o de efectuar reclamos infundados.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase a realizar, mediante el área correspondiente, Acta de Constatación, a los efectos de comprobar existencia de mejoras, instalaciones y/o edificaciones del lote y formalizar la incorporación de los mismos al patrimonio municipal.-

**ARTÍCULO 4°.-** Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría Municipal, a la Dirección de Producción, notifíquese al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO N° 748/2019

SAN CAYETANO, 7 de Junio de 2019.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Veintisiete Mil Seiscientos Noventa con 37/100 (\$27690<sup>37</sup>), para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 749/2019

SAN CAYETANO, 7 de Junio de 2019.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler por el mes de Junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Alquiler por el mes de Junio de 2019:

MARTINEZ, ANDREA JORGELINA, con documento D.N.I. 30.991.643, por la suma de Pesos Cuatro Mil (\$4000<sup>00</sup>).-

MOLINA, ALEJANDRA LORENA, con documento D.N.I. 25.589.720, por la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3500<sup>00</sup>).-

SANCHEZ, OSCAR ALBERTO, con documento D.N.I. 13.023.634, por la suma de Pesos Tres Mil (\$3000<sup>00</sup>).-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 750/2019

SAN CAYETANO, 7 de Junio de 2019.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de Junio, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,  
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de Junio:

BALLEJOS, ROBERTO BRAULIO, con documento D.N.I. N° 14.792.081, por la suma de Pesos Setecientos (\$700<sup>00</sup>).-

CHUIT, MARIA SOLEDAD, con documento D.N.I. N° 28.545.921, por la suma de Pesos Tres Mil (\$3000<sup>00</sup>).-

GARCIA, CAROLINA GISELE, con documento D.N.I. N° 33.842.073, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000<sup>00</sup>).-

GOMEZ, MATILDE BEATRIZ, con documento D.N.I. N° 14.108.301, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500<sup>00</sup>).-

GONZALEZ HIRIART, MONICA YANINA, con documento D.N.I. N° 29.790.898, por la suma de Pesos Un Mil (\$1000<sup>00</sup>).-

MARTINEZ, ANA, con documento D.N.I. N° 19.020.293, por la suma de Pesos Un Mil Trescientos (\$1300<sup>00</sup>).-

MARTINEZ, SERGIO ESTEBAN, con documento D.N.I. N° 13.660.677, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000<sup>00</sup>).-

SMOULENAR, PABLO OSCAR, con documento D.N.I. N° 26.519.619, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000<sup>00</sup>).-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 751/2019

SAN CAYETANO, 7 de Junio de 2019.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 192° - Inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los Artículos 24°, 25° y 108° - Inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas.-

Que la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones.-

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, el día 22 de Mayo de 2019, la Ordenanza N° 2.865/2019.-

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGUENSE en todos sus términos, a partir del día de la fecha, la Ordenanza N° 2.865/2019, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en sesión del día veintidós del mes de Mayo del año dos mil diecinueve (22-05-2019).-

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría Municipal, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 752/2019

SAN CAYETANO, 10 de Junio de 2019.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 192° - Inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los Artículos 24°, 25° y 108° - Inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas.-

Que la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones.-

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, el día 5 de Junio de 2019, la Ordenanza N° 2.866/2019.-

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia.-

or todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGUENSE en todos sus términos, a partir del día de la fecha, la Ordenanza N° 2.866/2019, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en sesión del día cinco del mes de Junio del año dos mil diecinueve (05-06-2019).-

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría Municipal, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 753/2019

SAN CAYETANO, 10 de Junio de 2019.-

VISTO:

Que el Señor Martínez Sergio Esteban, con documento D.N.I. N° 13.660.677, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo manifiesta ser indigente y necesitar ayuda financiera, para solventar gastos por tratamiento médico;

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Señor Martínez Sergio Esteban, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Señor Martínez Sergio Esteban, con documento D.N.I. N° 13.660.677, por la suma de Tres Mil (\$ 3.000,00) para solventar gastos por tratamiento médico.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 754/2019

SAN CAYETANO, 10 de Junio de 2019.-

VISTO:

Que el Sr. CHIRINO SEBASTIAN MARTIN se ha presentado ante la sub Dirección de Desarrollo Local manifestando ser titular de una Unidad Económica de Autoempleo (U.E.A.) y necesitar ayuda financiera para solventar en parte, los gastos que genera la compra de herramientas de peluquería para poder continuar con su emprendimiento.

**CONSIDERANDO:**

Que el Programa de Fortalecimiento de la Economía Social, implementado por Decreto N° 156/2011, tiene por objeto asistir mediante subsidios a las Unidades Económicas de Autoempleo del Partido de San Cayetano;

Que del informe presentado por la Asistente Social y de la declaración jurada emitida por el solicitante se desprende que la situación económica de la U.E.A. del Sr. CHIRINO SEBASTIAN MARTIN se enmarca en lo enunciado en el artículo 3° del decreto mencionado anteriormente, y lo hace por ello merecedor de un subsidio;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

**D E C R E T A:**

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Sr. CHIRINO SEBASTIAN MASRTIN con documento D.N.I. N° 25.085.929 por la suma de Pesos cinco mil quinientos (\$5.500), a para asistir su U.E.A. (para solventar en parte, los gastos que genera la compra de herramientas de peluquería y continuar con su emprendimiento)

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de los artículos precedentes, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda, Categoría Programática: “Fortalecimiento de la Economía Social” 17.05.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3.- Deberá comunicarse al beneficiario sobre los alcances del artículo 130° y 131° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 4.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Producción, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 755/2019

SAN CAYETANO, 10 de Junio de 2019.-

**VISTO:**

Que el Sr. SMOULENAR JUAN JOSE se ha presentado ante la sub Dirección de Desarrollo Local manifestando ser titular de una Unidad Económica de Autoempleo (U.E.A.) y necesitar ayuda financiera para solventar en parte, los gastos que genera la compra maquina motosierra para poder continuar con su emprendimiento.

**CONSIDERANDO:**

Que el Programa de Fortalecimiento de la Economía Social, implementado por Decreto N° 156/2011, tiene por objeto asistir mediante subsidios a las Unidades Económicas de Autoempleo del Partido de San Cayetano;

Que del informe presentado por la Asistente Social y de la declaración jurada emitida por el solicitante se desprende que la situación económica de la U.E.A. del Sr. SMOULENAR JUAN JOSE se enmarca en lo



enunciado en el artículo 3° del decreto mencionado anteriormente, y lo hace por ello merecedor de un subsidio;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,  
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Sr. SMOULENAR JUAN JOSE con documento D.N.I. N° 35.150.287 por la suma de Pesos siete mil quinientos cincuenta y dos (\$7.552), a para asistir su U.E.A. (para solventar en parte, los gastos que genera la compra de maquina motosierra y continuar con su emprendimiento)

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de los artículos precedentes, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda, Categoría Programática: “Fortalecimiento de la Economía Social” 17.05.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3.- Deberá comunicarse al beneficiario sobre los alcances del artículo 130° y 131° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 4.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Producción, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 756/2019

SAN CAYETANO, 10 de Junio de 2019.-

VISTO:

Que el Aeroclub San Cayetano han solicitado ayuda económica para solventar gastos de consumo de energía eléctrica en sus respectivas instalaciones, durante los meses de Abril y Mayo del año 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad cumple una loable tarea dentro de la comunidad.-

Que es norma de esta Comuna, acudir en ayuda de aquellas entidades cuando éstas lo han solicitado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,  
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Aeroclub San Cayetano por la suma de Pesos Cuatro Mil Setecientos setenta y tres con noventa y un centavos (\$ 4.773,91) para solventar gastos de servicio eléctrico en sus instalaciones durante los meses de ABRIL y MAYO de 2019.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones-, Partida 5.1.5.0 - Transferencias a Instituciones de enseñanza.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 757/2019

SAN CAYETANO, 10 de Junio de 2019.-

VISTO:

Que en la Concurso de Precios N° 31/2019 - “Adquisición de Pintura para el Mantenimiento del Hospital Municipal de San Cayetano”, el Oferente Medina Rodolfo M. y Medina Marcelo R. S. H. resulto adjudicado los ítem N° 1, 2 y 4 mediante Orden de Compras N° 1819/2019, Decreto Adjudicación N° 687 de fecha 22 de Mayo de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que de la Directora Administrativa del Hospital Municipal de San Cayetano, manifiesta por nota, que se anule y desestime el ítem N° 2: 15 latas por 20 lts. Cada una de pintura al látex uso exterior en color Terracota, porque por error propio no se especificó las características del color terracota a cotizar.

Que el error que se ocasiono es totalmente ajeno a los proveedores que participaron de la cotización.

Que los proveedores al no estar especificada las características del color a cotizar, cotizaron el color terracota común, el cual no es el color con el que se debe pintar las paredes del Hospital Municipal de San Cayetano.

Que las características del color para pintar las paredes es tipo Terracota rojizo, el cual es un color que se tiene que preparar por no ser un color común, por lo que el valor por lata es de mayor valor.

Que le proveedor Medina Rodolfo M. y Medina Marcelo R. S. H. al cual le fue adjudicado el ítem N° 2 manifiesta por nota su conformidad de que se anule y desestime el ítem mencionado y se realice una nueva cotización especificando la característica y color que se deba utilizar para realizar la Obra.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,  
D E C R E T A:

ARTICULO 1: Desestímense el ítem N° 2: 15 latas por 20 lts. Cada una de pintura al látex uso exterior color Terracota presentada por el Oferente “Medina Rodolfo M. y Medina Marcelo R. S. H.” por la suma de Pesos, Setenta y Cuatro Mil Trescientos Diez (\$ 74.310,00) para la “Adquisición de Pintura para el Mantenimiento del Hospital Municipal de San Cayetano”.-

ARTICULO 2: Autorízase a la Oficina de Compras a realizar una nueva cotización con las especificaciones y color correcto.

ARTICULO 3: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 758/2019.-

SAN CAYETANO, 10 de Junio de 2019.-

VISTO:

La nota presentada por la Presidente del Consejo Escolar de San Cayetano, Alejandra Santos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una ayuda económica para solventar gastos para la compra de un aire frío – calor para la Escuela de Educación Especial N° 501 de San Cayetano, para calefaccionar un baño donde se cambian a los niños.-

Que dicha entidad, cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna, acudir en ayuda de aquellas entidades cuando éstas lo solicitan.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,  
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese orden de pago a favor del Consejo Escolar de San Cayetano por la suma de Pesos Diecinueve Mil Novecientos noventa (\$ 19.990), para la compra de un aire frio – calor para la Escuela de Educación Especial N° 501 de San Cayetano.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 759/2019

SAN CAYETANO, 10 de Junio de 2019.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Secretario Técnico, en la cual comunica la necesidad de Adquirir Materiales de Construcción para Ampliación Galpón Corralón en Villa Balnearia San Cayetano, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha las partidas mencionadas no poseen saldo suficiente ya que los fondos fueron percibidos y deberán hacerse las ampliaciones presupuestarias correspondientes,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Llamase a Concurso de Precios, para la Adquisición de Materiales de Construcción para Ampliación Galpón Corralón en Villa Balnearia San Cayetano.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Jurisdicción: Secretaria de Técnica – 1110103000 - Categoría Programática: Balneario San Cayetano – 27.01.00 - Fuente de Financiamiento: De Tesoro Municipal - 110 - Objeto del Gasto: Construcciones en Bienes de Dominio Privado – 4.2.1.0, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3°.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-

ARTICULO 4°.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N° 35/2019 – Adquisición de Materiales de Construcción para Ampliación Galpón Corralón en Villa Balnearia San Cayetano” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 11.00 horas del día 18 del mes de Junio del año 2019, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Jefe de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5°.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “venta de materiales de construcción” en nuestro distrito, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 760/2019

SAN CAYETANO, 10 de Junio de 2019.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Subsecretario de Producción, en la cual comunica la necesidad de adquirir Contenedores para Puntos Limpios Programa Hábitat, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que la partida mencionada no posee saldo suficiente por lo que será necesaria su ampliación con economías que arrojen otras partidas presupuestarias de libre disponibilidad,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

**D E C R E T A:**

ARTICULO 1.- Llamase a Concurso de Precios, para la adquisición de Contenedores para Puntos Limpios Programa Hábitat.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Jurisdicción: Secretaría Técnica – 1110103000, Categoría Programática: Obra Pública – Proyecto Hábitat – Desarrollo Humano – Verde – 24.76.03 – Fuente de Financiamiento: De Origen Nacional – 133, Objeto del Gasto: Equipos Transporte, Tracción y Elevación - 4.3.2.0, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N° 36/2019 – Adquisición de Contenedores para Puntos Limpios Programa Hábitat” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 11:00 horas del día 27 del mes de Junio del año 2019, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Intendente Municipal.-

ARTICULO 5.- Pásese copia a la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “construcción y venta de contenedores” en nuestro distrito, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 761/2019

SAN CAYETANO, 10 de Junio de 2019.-

VISTO:

La nota suscripta por el Director de Deportes de San Cayetano, Profesor Pablo Tesone, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita ayuda económica para el Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano para solventar gastos generales de dicha institución, como arbitraje en los Torneos Bonaerenses, traslados de alumnos que representarán a San Cayetano en encuentros regionales de diversos deportes y compra de materiales deportivos.-

Que dicha entidad, cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna, acudir en ayuda de aquellas entidades cuando éstas lo solicitan.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano, la suma de Pesos Veinte Mil Doscientos (\$ 20.200) para solventar gastos generales de dicha institución, como arbitraje en los Torneos Bonaerenses, traslados de alumnos que representarán a San Cayetano en encuentros regionales de diversos deportes y compra de materiales deportivos.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales - Partida 5.1.7 Transferencia a otras Instituciones Culturales, Sociales, sin fines de lucro, Fuente de Financiamiento 110 de origen municipal.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 762/2019

SAN CAYETANO, 10 de Junio de 2019.-

VISTO:

La nota remitida por el Director de Producción, Matías Pecker, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que el día 7 de Junio del corriente año, concurrió a la ciudad de Tres Arroyos para asistir a la clase de Diseño de estrategias y análisis de alternativas de la Diplomatura en Planificación de la Gestión Integral de residuos Sólidos Urbanos 6° Jornada Reciclado, Tratamiento y Valorización de la Diplomatura en Planificación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbano

Que para ello debió trasladarse fuera de la localidad.-

Que en el Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio, existe la partida a la cual deben imputarse gastos como el presente.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

**D E C R E T A:**

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Director de Producción, Matías Pecker, por la suma de Pesos Un Seiscientos cincuenta (\$ 650) en concepto de compensación de gastos.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Hacienda: 1110104000 - Categoría programática: 17.09.00 – Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos – Partida: 3.7.2.0. Pasajes y Viáticos.-

ARTICULO 3.- A efectos de su liquidación, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 763/2019

SAN CAYETANO, 10 de Junio de 2019.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Secretario de Gobierno, solicitando la Adquisición de Leña para personas indigentes, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha dispone de saldo las partidas para afrontar los gastos mencionados.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

## DECRETA

ARTICULO 1.- Llámase a Concurso de Precios, para la Adquisición de Leña para personas indigentes.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Servicio Profesional, Comercial y Transporte, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal - Categoría Programática 22.01.00 –Acción Social – Adm. Acción Social, Objeto del Gasto 5.1.4.0. – Ayudas Sociales a Personas, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: "Concurso de Precios N° 37/2019 – "Adquisición de Leña para Personas Indigentes" (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 11.00 horas del día 25 del mes de Junio del año 2019, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Intendente Municipal.

ARTICULO 5.- Pásese copia a la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro "Venta de Leña" en nuestro distrito, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE

DECRETO N° 764/2019

SAN CAYETANO, 10 de Junio de 2019.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Coordinador de Deportes solicitando la adquisición de un Tractor Corta Césped con destino al Campo Municipal de Deportes, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que no poseen saldos suficientes por lo que será necesaria su ampliación con economías que arrojen otras partidas presupuestarias.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Llámese a Concurso de Precios, para la adquisición de un Tractor Corta Césped con destino al Campo Municipal de Deportes.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Equipo Transporte, Tracción y Elevación - Herramientas, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 24.02.00 – Deporte, Turismo y Recreación – Campo Municipal de Deportes - Fuente de Financiamiento 132 De Origen Provincial - Objeto del Gasto 4.3.9.0. – Equipos Varios, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3º.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-

ARTICULO 4º.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: "Concurso de Precios N° 38/2019 – Adquisición de un Tractor Corta Césped con destino al Campo Municipal de Deportes" (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 11.00 horas del día 01 del mes de Julio

del año 2019, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Intendente Municipal.-

ARTICULO 5º.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “Venta de Maquinarias y herramientas de Ferretería” en nuestro distrito, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 765/2019

SAN CAYETANO, 11 de Junio de 2019.-

VISTO:

La necesidad de designar profesores para el dictado de las Asistencias Técnicas en el Centro Cultural, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto General de Gastos para Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para afrontar el gasto que demande el pago de las horas de labor.-

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Desígnese en la Planta de Personal Temporario, como profesor de Asistencia Técnica para el dictado del TALLER DE HIP HOP – RAP - FREESTYLE en el Centro Cultural, al señor FACUNDO BONAVIDA, DNI N° 30.796.656, fecha de nacimiento 28-03-1984, con domicilio en calle 83 N° 1331 de Necochea, a partir del 1 de JUNIO de 2019 hasta el 30 de JUNIO de 2019, con una carga horaria de DIECISETE (17) horas semanales de labor, las que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2019.-

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 23.07.00 – Nuevo Espacio Cultural.-

ARTÍCULO 3.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 766/2019

SAN CAYETANO, 11 de Junio de 2019.-

VISTO:

Que la señora NATALE MARIA VERONICA solicita cambio de domicilio de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionara un comercio dedicado a FERRETERIA con el nombre comercial de “MARTINA” ubicado en calle mitre N° 338, y su nueva dirección será en Mitre N° 361, de San Cayetano y solo quedara como titular la señora Natale María Verónica.-

Que según surge de fs. 18 a 25 inclusive, la solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza 1.831/10 y 2.199/12.-

Que a fs. 19 surge copia del Contrato de Locación del inmueble que se pretende habilitar, a favor de la solicitante, Natale María Verónica, vigente hasta 30/04/2021.-

Que del informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs. 24 surge que por sus características el local cuenta con la cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta Enero de 2020.-

Que la superficie total del local es de 24 m<sup>2</sup>.-

Que a fs. 21 surge la constancia de inscripción en Afip.-

Que de la Inspección ocular del edificio, suscripta por Personal Municipal obrante a fs. 26 de autos, surge que las instalaciones del local conciben en un todo con el plano presentado a fs. 25.-

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1: Concédase el CAMBIO DE DOMICILIO del comercio dedicado a FERRETERIA con el nombre comercial de "MARTINA" para que funcione en su nuevo domicilio ubicado en Mitre N° 361, de San Cayetano, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección A – Manzana 49, parcela 20 Partida 1209, cuyo titular es la señora NATALE MARIA VERONICA, Cuit 27-20484972-8.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4° inciso "A", Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2019, código 8987, clave 12772, dispuestos por la Oficina de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 11/18, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previo percepción de la tasa correspondiente.-

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 767/2019

SAN CAYETANO, 11 de Junio de 2019.-

VISTO:

Que la señora VEGA MONICA PATRICIA solicita cambio de domicilio de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionara un comercio dedicado a INDUMENTARIA Y ACCESORIOS con el nombre comercial de "IMPACTOS" ubicado en calle Belgrano N° 252, y su nueva dirección será en 9 de julio N° 350, de San Cayetano.-

Que según surge de fs. 30 a 45 inclusive, la solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza 1.831/10 y 2.199/12.-

Que de fs. 35 a 42 surge copia de la Escritura del inmueble que se pretende habilitar.-

Que del informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs. 43 surge que por sus características el local cuenta con la cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta Abril de 2020.-

Que la superficie total del local es de 33 m<sup>2</sup>.-

Que a fs. 34 y 45 surge la constancia de inscripción en Afip e Ingresos Brutos.-

Que de la Inspección ocular del edificio, suscripta por Personal Municipal obrante a fs. 46 de autos, surge que las instalaciones del local conciben en un todo con el plano presentado a fs. 44.-

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

**D E C R E T A**



ARTICULO 1: Concédase el CAMBIO DE DOMICILIO del comercio dedicado a INDUMENTARIA Y ACCESORIOS con el nombre comercial de “IMPACTOS” para que funcione en su nuevo domicilio ubicado en 9 de julio N° 350, de San Cayetano, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección A – Manzana 40, parcela 13 Partida 984, cuyo titular es la señora VEGA MONICA PATRICIA, Cuit 23-21505185-4.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4° inciso “A”, Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2019, código 8907, clave 12484, dispuestos por la Oficina de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 73/13, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previo percepción de la tasa correspondiente.-

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 768/2019

SAN CAYETANO, 12 de Junio de 2019.-

VISTO:

Que la Señora Massa Virginia Patricia, con documento D.N.I. N° 23.437.022, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma manifiesta ser indigente y necesitar ayuda financiera, para solventar gastos por tratamiento médico;

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Señora Massa Virginia Patricia, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,  
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora Massa Virginia Patricia, con documento D.N.I. N° 23.437.022, por la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00) para solventar gastos por tratamiento médico.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 769/2019

SAN CAYETANO, 12 de Junio de 2019.-

VISTO:

Que el Sr. SOTELO FACUNDO EDUARDO se ha presentado ante la sub Dirección de Desarrollo Local manifestando ser titular de una Unidad Económica de Autoempleo (U.E.A.) y necesitar ayuda financiera para

solventar en parte, los gastos que genera la compra maquina desmalezadora para poder continuar con su emprendimiento.

**CONSIDERANDO:**

Que el Programa de Fortalecimiento de la Economía Social, implementado por Decreto N° 156/2011, tiene por objeto asistir mediante subsidios a las Unidades Económicas de Autoempleo del Partido de San Cayetano;

Que del informe presentado por la Asistente Social y de la declaración jurada emitida por el solicitante se desprende que la situación económica de la U.E.A. del Sr. SOTELO FACUNDO EDUARDO se enmarca en lo enunciado en el artículo 3° del decreto mencionado anteriormente, y lo hace por ello merecedor de un subsidio;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,  
D E C R E T A:**

**ARTICULO 1.-** Líbrese Orden de Pago a favor del Sr. SOTELO FACUNDO EDUARDO con documento D.N.I. N° 42.677.571 por la suma de Pesos cuatro mil seiscientos (\$4.600), a para asistir su U.E.A. (para solventar en parte, los gastos que genera la compra de maquina desmalezadora y continuar con su emprendimiento)

**ARTICULO 2.-** El gasto que demande el cumplimiento de los artículos precedentes, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda, Categoría Programática: “Fortalecimiento de la Economía Social” 17.05.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTÍCULO 3.-** Deberá comunicarse al beneficiario sobre los alcances del artículo 130° y 131° del Reglamento de Contabilidad.-

**ARTÍCULO 4.-** Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Producción, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DECRETO N° 770/2019**

**SAN CAYETANO, 12 de Junio de 2019.-**

**VISTO:**

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler por el mes de Junio de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,  
D E C R E T A:**

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Alquiler por el mes de Junio de 2019:

AZPEITIA, VIRGINIA, con documento D.N.I. 35.412.732, por la suma de Pesos Cuatro Mil (\$4000<sup>00</sup>).-

GEREZ, DANIEL ANTONIO, con documento D.N.I. 18.416.240, por la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3500<sup>00</sup>).-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 771/2019

SAN CAYETANO, 12 de Junio de 2019.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de Junio, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,  
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de Junio:

LARREA, DAIANA NATALI, con documento D.N.I. N° 37.434.071, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000<sup>00</sup>).-

MONGES, AZUCENA MARIA, con documento D.N.I. N° 36.386.661, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500<sup>00</sup>).-

PALACIOS, MARIA ESTHER, con documento D.N.I. N° 17.590.872, por la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3500<sup>00</sup>).-

PECKER, JULIETA ELIZABETH, con documento D.N.I. N° 31.495.313, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1500<sup>00</sup>).-

TORALES FERREIRA, CARMEN OTILIA, con documento D.N.I. N° 95.345.526, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000<sup>00</sup>).-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 772/2019

SAN CAYETANO, 12 de Junio de 2019.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Secretario Técnico, solicitando la Contratación Mano de Obra para Ampliación Galpón Corralón en Villa Balnearia de San Cayetano, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada no posee saldo suficiente ya que los fondos fueron percibidos y deberán hacerse las ampliaciones presupuestarias correspondientes.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Llámase a Concurso de Precios, para la Contratación Mano de Obra para Ampliación Galpón Corralón en Villa Balnearia de San Cayetano.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Jurisdicción: Secretaria de Técnica – 1110103000 - Categoría Programática: Balneario San Cayetano – 27.01.00 - Fuente de Financiamiento: De Tesoro Municipal - 110 - Objeto del Gasto: Construcciones en Bienes de Dominio Privado – 4.2.1.0, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3°.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-

ARTICULO 4°.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N° 39/2019” Contratación Mano de Obra para Ampliación Galpón Corralón en Villa Balnearia de San Cayetano (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibándose los mismos hasta las 11.00 horas del día 03 del mes de Julio del año 2019, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Jefe de Compras Suministros.-

ARTICULO 5°.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “Constructores y Albañiles” inscriptas en el Registro de Proveedores, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 773/2019

SAN CAYETANO, 13 de Junio de 2019.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Secretario Técnico, solicitando la Adquisición de Pintura Termoplástica para Demarcación de Sendas Peatonales de San Cayetano, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada no posee saldo suficiente ya que los fondos fueron percibidos y deberán hacerse las ampliaciones presupuestarias correspondientes,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

## DECRETA

ARTICULO 1.- Llamase a Concurso de Precios, para la Adquisición de Pintura Termoplástica para Demarcación de Sendas Peatonales de San Cayetano.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: de Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 20.00.00 – Señalización de la Vía Publica – Fuente de Financiación 132 – de Origen Provincial, Objeto del Gasto 2.5.5.0 – Tintas, Pinturas y Colorantes, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N° 40/2019” - Adquisición de Pintura Termoplástica para Demarcación de Sendas Peatonales de San Cayetano - (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 11.00 horas del día 04 del mes de Julio del año 2019, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Jefe de Compras Suministros.-

ARTICULO 5.- Pásese copia a la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “venta de Pinturas inscriptas en el Registro de Proveedores, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 774/2019

SAN CAYETANO, 13 de Junio de 2019.-

### VISTO:

La nota presentada por el Señor Secretario Técnico, solicitando la Adquisición de Luminarias para Alumbrado del Estacionamiento del Hospital Municipal de San Cayetano, y;

### CONSIDERANDO:

Que del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada no posee saldo suficiente ya que los fondos fueron percibidos y deberán hacerse las ampliaciones presupuestarias correspondientes,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

## DECRETA

ARTICULO 1º.- Llámase a Concurso de Precios, para la Adquisición de Luminarias para Alumbrado del Estacionamiento del Hospital Municipal de San Cayetano.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: de Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.52.02 – Hospital Municipal – Obra de Infraestructura – Int. – Otras Obras – Fuente de Financiación 110 – de Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 4.2.1.0 – Construcciones en Bienes de Dominio Privado, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3º.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-

ARTICULO 4º.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N° 41/2019” - Adquisición de Luminarias

para Alumbrado del Estacionamiento del Hospital Municipal de San Cayetano - (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiéndose los mismos hasta las 11.00 horas del día 02 del mes de Julio del año 2019, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Jefe de Compras Suministros.-

ARTICULO 5°.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “venta de Artículos de Iluminación y Electricidad” inscriptas en el Registro de Proveedores, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 775/2019

SAN CAYETANO, 13 de Junio de 2019.-

VISTO:

Que el Señor Pardo Luciano Daniel, con documento D.N.I. N° 38.428.975, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo manifiesta ser indigente y necesitar ayuda financiera, para solventar gastos por tratamiento de salud para su hermano el Señor Pardo Julián Esteban, Dni: 42.158.166;

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Señor Pardo Julián Esteban, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,  
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Señor Pardo Luciano Daniel, con documento D.N.I. N° 38.428.975, por la suma de Pesos Diez Mil Quinientos (\$ 10.500,00) para solventar gastos por tratamiento de salud para su hermano el Señor Pardo Julián Esteban, Dni: 42.158.166.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 776/2019

SAN CAYETANO, 13 de Junio de 2019.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Secretario de Salud, solicitando la adquisición de medicamentos e insumos con destino a la Farmacia del Hospital Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende a la fecha las partidas mencionadas, no poseen saldos suficientes para afrontar los gastos mencionados, por lo que será necesaria su ampliación con economías que arrojen otras partidas presupuestarias.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,  
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Llámese a Licitación Privada, para la adquisición de medicamentos e insumos con destino a la Farmacia del Hospital Municipal.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Productos Médicos y Farmacéuticos, de Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal – Administración Hospital – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Objeto del Gasto 2.5.2.0 – Productos farmacéuticos y medicinales – 2.9.5.0 – Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio – 2.5.1.0 – Compuestos Químicos, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3º.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-

ARTICULO 4º.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: "Licitación Privada N° 17/2019 – Adquisición de Medicamentos e Insumos para Farmacia Hospital" (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 11.00 horas del día 10 del mes de Julio del año 2019, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Intendente Municipal.-

ARTICULO 5º.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro "Medicamentos e Insumos Hospitalarios" en nuestro distrito, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 777/2019

SAN CAYETANO, 14 de Junio de 2019.-

VISTO:

Que el Señor Navarro Daniel Alberto, con documento D.N.I. N° 12.099.429, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma manifiesta ser indigente y necesitar ayuda financiera, para solventar gastos por tratamiento de salud;

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Señor Navarro Daniel Alberto, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,  
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Señor Navarro Daniel Alberto, con documento D.N.I. N° 12.099.429, por la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00) para solventar gastos por tratamiento de salud.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática:

Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 778/2019

SAN CAYETANO, 14 de Junio de 2019.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Dieciséis Mil Seiscientos Once con 16/100 (\$16611<sup>16</sup>), para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 779/2019